

estos nuestros Reynos y Señorios, y man-  
damos a vos las Justicias de ellos no le em-  
pidais ni embararéis el uso y exercicio del  
dicho arte de apurimenson y medida de  
terrias, guardandole y haciendole guardar  
las exenciones y prerrogativas que Conces-  
pieron y les son devidas a los Maestros  
apurimenses, que asi es nuestra volun-  
tad. Y de esta nuestra Carta se ha de tomar  
varon en la Contaduria General de conso-  
lidacion de vales, por quien se expresara  
la cantidad que se hubiere satisfecho por  
esta gracia, sin cuiá circunstancia ha de  
ser nulo de ningun valor ni efecto. Dado  
en Madrid a primero de Junio de mil  
ochocientos siete = D<sup>n</sup> Juan Mons = D<sup>n</sup> Ju-  
an Antonio de Inguarro = D<sup>n</sup> Juan Anto-  
nio Gonzalez Carrillo = D<sup>n</sup> Tomas Ma-

